



RESOLUCIÓN DE 24 DE OCTUBRE DE 2007 DEL PROGRAMA EUROCIENCIA, CONVOCATORIA 2006, PARA LA FORMULACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DE PLANES DE ACTUACIÓN ESTRATÉGICA POR PARTE DE LAS UNIVERSIDADES Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN, CON EL FIN DE PROMOVER, IMPULSAR Y FORTALECER SU PARTICIPACIÓN EN EL SÉPTIMO PROGRAMA MARCO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

Convocado proceso para la concesión de ayudas del Programa EUROCIENCIA, correspondientes al año 2006, en el marco de la iniciativa Euroingenio 2010 y dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i), mediante Resolución de 15 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, (Boletín Oficial del Estado numero 305 de 22 de diciembre), al amparo de la Orden de bases ECI/1305/2005 de 20 de abril, (Boletín Oficial del Estado numero 113 de 12 de mayo de 2005).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y habiendo sido evaluadas conforme a los criterios establecidos en la mencionada Resolución, apartado Decimocuarto, párrafo dos.

Reunida el día 29 de mayo de 2007 la Comisión de Valoración, a la que se refiere el apartado Decimocuarto párrafo tres de la Resolución, nombrada dicha comisión con fecha 26 de marzo de 2007 por la Directora General de Investigación.

Realizada por la Comisión de Valoración la evaluación y selección de las solicitudes presentadas y establecida una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios especificados en el apartado Decimocuarto párrafo dos y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

Resueltas las alegaciones presentadas una vez examinadas por la Comisión de Valoración, reunida para tal fin el 03 de agosto de 2007 y formulada la propuesta de resolución definitiva, según lo dispuesto en el apartado Decimosexto párrafo 2 de la Resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones y previa aceptación del interesado, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, una vez cumplidos los trámites establecidos, en uso de las competencias que le están atribuidas en el apartado Decimotercero de la Resolución de convocatoria,



## HA RESUELTO

1. Conceder las ayudas que se especifican en el anexo adjunto, por importe de 9.600.000 € (Nueve millones seiscientos mil euros), con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia para el año 2007, y las que correspondan de ejercicios posteriores, según el siguiente desglose:

<b>Aplicación económica</b>	<b>2007</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>TOTAL</b>
18.08.00X.711	300.214,00	923.201,00	983.986,00	<b>2.207.401,00</b>
18.08.463B.753	1.655.555,00	2.468.583,00	2.686.011,00	<b>6.810.149,00</b>
18.08.463B.780	244.231,00	108.216,00	230.003,00	<b>582.450,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.200.000,00</b>	<b>3.500.000,00</b>	<b>3.900.000,00</b>	<b>9.600.000,00</b>

2. Publicar en la página de Internet del Ministerio de Educación y Ciencia (<http://www.mec.es/>), la relación DEFINITIVA de ayudas, con indicación del nombre de la entidad solicitante y la correspondiente cuantía para el año 2007, además de las ayudas estimadas para los años 2009 y 2010, sujetas estas últimas, a la evaluación prevista en el apartado Vigésimo, párrafo cuarto de la Resolución de Convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.
3. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas.
4. La subvención se librará por anticipado, de su correcta utilización responderá la entidad beneficiaria de la subvención.
5. La ejecución deberá realizarse dentro de los conceptos susceptibles de ayuda especificados en el apartado décimo de la Resolución de convocatoria. Las posibles alteraciones de las condiciones aprobadas deberán ser autorizadas, previa solicitud motivada, por la Dirección General de Investigación.

El periodo para la ejecución de la primera fase, estará comprendido entre el 01-01-2007 y el 31-12-2009, sin perjuicio de que la evaluación prevista en el apartado vigésimo, párrafo cuarto, pueda realizarse con anterioridad a la finalización de dicho periodo.



La fecha límite para la ejecución de la segunda fase, será 31-12-2013.

6. La justificación del gasto de estas subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado vigésimo primero de la Resolución de Convocatoria.

Los documentos acreditativos de que la actuación subvencionada ha sido efectivamente ejecutada y los informes reseñados en el apartado vigésimo primero de la Resolución de la convocatoria deberán ser cumplimentados siguiendo las instrucciones de justificación que se encontrarán disponibles en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia ([www.mec.es](http://www.mec.es)), a través de los medios en ella indicados.

La documentación original justificativa de la ejecución de la propuesta del programa Eurociencia deberá conservarse el período señalado en el artículo 25 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir al Ministerio de Educación y Ciencia, con motivo de la rendición de los correspondientes informes.

7. El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas en esta resolución, para el desarrollo del proyecto, en la Resolución de Convocatoria y en las demás normas aplicables, dará lugar previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora.
8. En la difusión y otros resultados a los que pueda dar lugar la ejecución de la ayuda otorgada, deberá mencionarse el Ministerio de Educación y Ciencia como entidad financiadora, citando el número de referencia asignado a la ayuda.
9. La resolución de concesión se notificará a los interesados, tanto en el caso estimatorio como en el desestimatorio, conforme con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de las Ley 30/1002 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
10. Esta resolución no genera derecho alguno de los interesados frente a la Administración, hasta que no haya sido notificada a los solicitantes.



Esta resolución de concesión podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 24 de octubre de 2007  
EL SECRETARIO DE ESTADO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
P.D. Orden ECI/87/2005, de 14 de enero (BOE 28-01-2005)  
EL SECRETARIO GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Francisco José Marcellán Español